

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.
HORARIO DE VERANO.—Del 15 de junio al 15 de septiembre: De 9 de la mañana a 3 de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas.

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

Gratificaciones para distintos sectores laborales

La Dirección General de Trabajo, con fecha 13 de los corrientes, ha dictado las Circulares cuyos números aparecen relacionados en el presente acuerdo, y en las que se transcriben las Ordenes comunicadas dictadas el 2 de octubre por el Excmo. Sr. Ministro del Departamento, estableciendo una gratificación extraordinaria en las actividades y Empresas que a continuación se expresan:

CIRCULAR NUMERO 169

TRANSPORTES POR CARRETERA

«Con destino a los trabajadores comprendidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Transportes por Carretera, y en atención a las circunstancias que en los mismos concurren, se estima necesario establecer una gratificación extraordinaria de carácter circunstancial, y por una sola vez. En su virtud, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer: Artículo 1.º Por las Empresas comprendidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Transportes por Carretera, aprobada por Orden de 2 de octubre de 1947, se abonará a sus trabajadores, antes del día 31 del mes en curso, una gratificación extraordinaria de VEINTIUN DIAS de su haber, entendiéndose por tal el salario base de la categoría del trabajador, incrementado con los aumentos por antigüedad, en su caso, y con los Pluses de Carestía de Vida establecidos en el artículo 39 de la propia Reglamentación y en la Orden de 21 de septiembre de 1950.—Art. 2.º Esta gratificación no se computará a efectos de Subsidios y Seguros Sociales ni Mutualidad de Previsión Laboral, ni incrementará el Fondo del Plus de Ayuda Familiar.»

CIRCULAR NUMERO 170

INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS

«Con destino a los trabajadores comprendidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas, y en atención a las circunstancias que en la misma concurren, se estima necesario establecer una gratificación extraordinaria de carácter circunstancial, y por una sola vez.—En su virtud, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer: Artículo 1.º

mero. Por las Empresas comprendidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas, aprobada por Orden de 11 de abril de 1946, se abonará a sus trabajadores una gratificación extraordinaria, antes del día 31 del mes en curso, por el importe de VEINTIUN DIAS de su haber, entendiéndose por tal el salario base de la categoría del trabajador, establecido en el artículo 42 de la Reglamentación, incrementado por el premio a la antigüedad de la disposición transitoria 5.ª, y por los aumentos por años de servicio del artículo 43, en su caso, así como los pluses de carestía de vida del artículo 45 de la Reglamentación y el establecido por la Orden de 14 de julio de 1950.—Artículo 2.º Esta gratificación no se computará a efectos de Subsidios y Seguros Sociales ni Mutualidad de Previsión Laboral, y no incrementará el fondo del Plus de Ayuda Familiar.»

CIRCULAR NUMERO 171

INDUSTRIAS TEJAS Y LADRILLOS

«Con destino a los trabajadores comprendidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de Tejas y Ladrillos, y en atención a las circunstancias que en los mismos concurren, se estima necesario establecer una gratificación extraordinaria de carácter circunstancial, y por una sola vez.—En su virtud, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer: Artículo 1.º Por las Empresas comprendidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de Tejas y Ladrillos, aprobada por Orden de 26 de septiembre de 1946, se abonará a sus trabajadores una gratificación extraordinaria, antes del día 31 del corriente mes, por el importe de VEINTIUN DIAS de haber, entendiéndose por tal el salario base de la categoría del trabajador fijado en el artículo 35 de la Reglamentación, incrementado con las bonificaciones por años de servicios de los artículos 36 y 38, en su caso, y asimismo con el Plus de Carestía de Vida del artículo 39 y el establecido por la Orden de 17 de noviembre de 1950.—Artículo 2.º Esta gratificación no se computará a efectos de Subsidios Familiares y Seguros Sociales ni Mutualidad de Previsión Laboral, y no incrementará el Fondo de Ayuda Familiar.»

CIRCULAR NUMERO 172

INDUSTRIA FABRICACION DE CEMENTO

«Con destino a los trabajadores comprendidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria de Fa-

bricación de Cemento, y en atención a las circunstancias que en los mismos concurren, se estima necesario establecer una gratificación extraordinaria de carácter circunstancial, y por una sola vez.—En su virtud, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer: Artículo 1.º Por las Empresas comprendidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria de Fabricación de Cemento, aprobada por Orden de 14 de mayo de 1947, se abonará a sus trabajadores una gratificación extraordinaria, antes del día 31 del mes en curso, por el importe de VEINTIUN DIAS de su haber, entendiéndose por tal el salario base de la categoría del trabajador establecido en el artículo 29 de la Reglamentación, incrementado con la bonificación inicial de antigüedad de la Disposición Transitoria 2.ª como con el Plus de Carestía de Vida dispuesto por Orden de 10 de noviembre de 1950. Artículo 2.º Esta gratificación no se computará a efectos de Subsidios y Seguros Sociales, y no incrementará el Fondo del Plus de Ayuda Familiar.»

CIRCULAR NUMERO 173

DERIVADOS DEL CEMENTO

«Con destino a los trabajadores comprendidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias que fabrican artículos derivados del cemento, y en atención a las circunstancias que en los mismos concurren, se estima necesario establecer una gratificación extraordinaria de carácter circunstancial, y por una sola vez.—En su virtud, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer: Artículo 1.º Por las Industrias que fabrican derivados del cemento, comprendidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo, aprobada por Orden de 16 de julio de 1946, se abonará a sus trabajadores una gratificación extraordinaria, antes del día 31 del mes en curso, por el importe de VEINTIUN DIAS de su haber, entendiéndose por tal el salario base de la categoría del trabajador establecido en el artículo 45 de la Reglamentación, incrementado con el premio a la antigüedad de la Disposición Transitoria 2.ª, y con los aumentos por años de servicio del artículo 46, en su caso, así como con el Plus de Carestía de Vida del artículo 47 de la Reglamentación, y el establecido por Orden de 17 de noviembre de 1950.—Artículo 2.º Esta gratificación no se computará a efectos de Subsidios y Seguros Sociales ni Mutualidad de Previsión Laboral, y no incrementará el Fondo del Plus de Ayuda Familiar.»

CIRCULAR NUMERO 174

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

«Con destino a los trabajadores comprendidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Banco de Crédito Industrial, y en atención a las circunstancias que en los mismos concurren, se estima necesario establecer una gratificación extraordinaria de carácter circunstancial, y por una sola vez.—En su virtud, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer: Artículo 1.º El Banco de Crédito Industrial afectado por la Reglamentación Nacional de Trabajo, aprobada por Orden de 9 de agosto de 1948, abonará a sus empleados, antes del día 31 del mes en curso, una gratificación extraordinaria de UNA MENSUALIDAD de su haber, entendiéndose por tal el sueldo base de la categoría del empleado, incrementado con los aumentos por antigüedad, en su caso, y el Plus de Carestía de Vida establecido en la primera disposición adicional de la expresada Ordenanza.—Artículo 2.º Esta gratificación no se computará a efectos de Subsidios y Seguros Sociales ni Mutualidad de Previsión Laboral, y no incrementará el Fondo del Plus de Ayuda Familiar.»

CIRCULAR NUMERO 175

BANCO DE CREDITO LOCAL

«Con destino a los trabajadores comprendidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Banco de Crédito Local, y en atención a las circunstancias que en los mismos concurren, se estima necesario establecer una gratificación extraordinaria de carácter circunstancial, y por una sola vez.—En su virtud, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer: Artículo 1.º El Banco de Crédito Local afectado por la Reglamentación Nacional de Trabajo, aprobada por Orden de 9 de agosto de 1948, abonará a sus empleados, antes del día 31 del mes en curso, una gratificación extraordinaria de UNA MENSUALIDAD de su haber, entendiéndose por tal el sueldo base de la categoría del empleado, incrementado con los aumentos por antigüedad, en su caso, y el Plus de Carestía de Vida establecido en la primera disposición adicional de la expresada Ordenanza.—Artículo 2.º Esta gratificación no se computará a efectos de Subsidios y Seguros Sociales ni Mutualidad de Previsión Laboral, y no incrementará el Fondo del Plus de Ayuda Familiar.»

CIRCULAR NUMERO 176

BANCO DE ESPAÑA

«Con destino a los trabajadores comprendidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Banco de España, y en atención a las circunstancias que en los mismos concurren, se estima necesario establecer una gratificación extraordinaria de carácter circunstancial, y por una sola vez.—En su virtud, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer: Artículo 1.º El Banco de España, afectado por la Reglamentación Nacional de Trabajo, aprobada por Orden de 21 de diciembre de 1948, abonará a sus empleados, antes del día 31 del mes en curso, una gratificación extraordinaria de UNA MENSUALIDAD de su haber, entendiéndose por tal el sueldo base de la categoría del empleado, incrementado con los aumentos por antigüedad, en su caso, y el Plus de Carestía de Vida establecido en la primera disposición adicional de la expresada Ordenanza.—Artículo 2.º Esta gratificación no se computará a efectos de Subsidios y Seguros Sociales ni Mutuality de Previsión Laboral, y no incrementará el Fondo del Plus de Ayuda Familiar.»

CIRCULAR NUMERO 177

BANCO HIPOTECARIO

«Con esta fecha el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento me dice lo siguiente: «Con destino a los trabajadores comprendidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Banco Hipotecario, y en atención a las circunstancias que en los mismos concurren, se estima necesario establecer una gratificación extraordinaria de carácter circunstancial, y por una sola vez.—En su virtud, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer: Artículo 1.º El Banco Hipotecario, afectado por la Reglamentación Nacional de Trabajo, aprobada por Orden de 22 de julio de 1948, abonará a sus empleados antes del día 31 del mes en curso, una gratificación extraordinaria de UNA MENSUALIDAD de su haber, entendiéndose por tal el sueldo base de la categoría del empleado, incrementado con los aumentos por antigüedad, en su caso, y el Plus de Carestía de Vida establecido en la primera disposición adicional de la expresada Ordenanza.—Artículo 2.º Esta gratificación no se computará a efectos de Subsidios y Seguros Sociales ni Mutuality de Previsión Laboral, y no incrementará el Fondo del Plus de Ayuda Familiar.»

CIRCULAR NUMERO 178

BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA

«Con destino a los trabajadores comprendidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Banco Exterior de España, y en atención a las circunstancias que en los mismos concurren, se estima necesario establecer una gratificación extraordinaria de carácter circunstancial, y por una sola vez.—En su virtud, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer: Artículo 1.º El Banco Exterior de España, afectado por la Reglamentación Nacional de Trabajo, aprobada por Orden de 24 de noviembre de 1948, abonará a sus empleados antes del día 31 del mes en curso, una gratificación extraordinaria de UNA MENSUALIDAD de su haber, entendiéndose por tal el sueldo base de la categoría del empleado, incrementado por los aumentos por antigüedad, en su caso, y el Plus de Carestía de Vida establecido en la primera disposición adicional de la expresada Ordenanza.—Artículo 2.º Esta gratificación no se computará a efectos de

Subsidio y Seguros Sociales ni Mutuality de Previsión Laboral, y no incrementará el Fondo del Plus de Ayuda Familiar.»

CIRCULAR NUMERO 179

CAJAS GENERALES DE AHORRO POPULAR

«Con destino a los trabajadores comprendidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Cajas Generales de Ahorro Popular, y en atención a las circunstancias que en las mismas concurren, se estima necesario establecer una gratificación extraordinaria de carácter circunstancial, y por una sola vez.—En su virtud, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer: Artículo 1.º Por las Cajas Generales de Ahorro Popular sujetas a la Reglamentación Nacional de Trabajo, aprobada por Orden de 24 de abril de 1946, se abonará a sus trabajadores, cualquiera que sea su categoría profesional, antes del día 31 del mes en curso, una gratificación extraordinaria por el importe de UNA MENSUALIDAD de su haber, entendiéndose por tal el salario establecido en los artículos 18 al 24 de la Reglamentación, incrementado, en su caso, con los aumentos por antigüedades contenidos en los propios conceptos.—Artículo 2.º Esta gratificación no se computará a efectos de Subsidios y Seguros Sociales ni Mutuality de Previsión Laboral, y no incrementará el Fondo del Plus de Ayuda Familiar.»

CIRCULAR NUMERO 180

INDUSTRIAS DE PRODUCCION Transporte, Transformación y Distribución de Energía Eléctrica

«Con destino a los trabajadores comprendidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo de las Industrias de Producción, Transportes, Transformación y Distribución de Energía Eléctrica, y en atención a las circunstancias que en los mismos concurren, se estima necesario establecer una gratificación extraordinaria de carácter circunstancial, y por una sola vez.—En su virtud, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer: Artículo 1.º Por las Empresas comprendidas en la Reglamentación Nacional de la Industria de Producción, Transporte, Transformación y Distribución de Energía Eléctrica, aprobada por Orden de 22 de diciembre de 1944, se abonará a sus trabajadores una gratificación extraordinaria, antes del día 31 del mes en curso, por el importe de VEINTIUN DIAS de su haber, entendiéndose por tal el salario base de la categoría del trabajador, incrementado con los aumentos por antigüedad, en su caso, y el Plus de Carestía de Vida establecido por Orden de 24 de junio de 1950.—Artículo 2.º Esta gratificación no se computará a efectos de Subsidios y Seguros Sociales ni Mutuality de Previsión Laboral, y no incrementará el Fondo del Plus de Ayuda Familiar.»

CIRCULAR NUMERO 181

RENFE

«Con destino a los trabajadores comprendidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Renfe (Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles), y en atención a las circunstancias que en los mismos concurren, se estima necesario establecer una gratificación extraordinaria de carácter circunstancial, y por una sola vez.—En su virtud, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer: Artículo 1.º La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles abonará a todo el personal com-

prendido en su Reglamentación de Trabajo, aprobada por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1944, una gratificación extraordinaria equivalente a UNA MENSUALIDAD de su haber, entendiéndose por tal el establecido por el Decreto de 31 de marzo de 1950, incrementado, cuando procedan, con los aumentos por antigüedad y el Plus fijado en la 1.ª Disposición adicional de dicha Reglamentación.—Artículo 2.º Esta gratificación no se computará a efectos de Subsidios y Seguros Sociales ni del Plus de Ayuda Familiar.»

COMPANIA METROPOLITANO DE MADRID, S. A.

«Con destino a los trabajadores comprendidos en la Reglamentación de Trabajo, aprobada para la Compañía Metropolitana de Madrid, S. A., y en atención a las circunstancias que en los mismos concurren, se estima necesario establecer una gratificación extraordinaria de carácter circunstancial, y por una sola vez.—En su virtud, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer: 1.º Por la Empresa Compañía Metropolitana de Madrid, S. A., se abonará a sus trabajadores una gratificación extraordinaria antes del día 31 del mes en curso, por el importe de VEINTIUN DIAS de haber, entendiéndose por tal el salario base de la categoría del trabajador, incrementado con los aumentos por antigüedad, en su caso, y el Plus de Carestía de Vida establecido en el artículo 43 de la Orden de 14 de abril de 1948.—2.º Esta gratificación no se computará a efectos de Subsidios y Seguros Sociales, y no incrementará el Fondo del Plus de Ayuda Familiar.»

Todas las gratificaciones a que se refieren las Circulares anteriormente expresadas deberán abonarse antes del día 31 de octubre, significándose que, de conformidad con las aclaraciones dictadas por la Dirección General de Trabajo, en su Circular número 182, dichas gratificaciones se abonarán íntegramente, tanto a los trabajadores fijos como a los eventuales que se hallasen presentes en las Empresas respectivas el día 2 de octubre, fecha de su aprobación, y tendrán tal carácter de presentes en la Empresa los trabajadores en situación de baja por incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o de enfermedad, en tanto perciban la prestación económica del Seguro o de la Empresa.

No alcanzará el derecho al disfrute de las gratificaciones a los trabajadores que en la fecha indicada se hallasen de baja por razón del Servicio Militar, a excepción de aquellos que, en virtud de los preceptos de su Reglamentación, disfrutasen de salario y figuren en la nómina del presente mes de octubre, en cuyo caso, percibirán la gratificación en su integridad como presentes en la Empresa.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por las Empresas afectadas.

Madrid, 22 de octubre de 1952.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

(G. C.—4.433)

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Madrid

Partido judicial de San Martín de Valdeiglesias.—Término municipal de Cenicientos

Relación de cultivos, clases y tipos unitarios definitivos imposables a la riqueza rústica catastrada en dicho término, aprobados por este Servicio, que se publica para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes interesados:

Cultivos.—Clases: Local, Zona.—Tipos unitarios.

- Monte público núm. 51, «Albercas y Alberquillas».—Especial.—13.572,28 pesetas.
- Monte alto pinar maderable.—1.ª, 14, 76.
- Idem.—2.ª, 15.—46.
- Monte bajo leñas.—Unica, 10.—32.
- Erial a pastos.—Unica, 9.ª—12.
- Caza.—Unica, 8.ª—92.
- Riego eventual cereal.—Unica, 22.—530.
- Secano cereal.—1.ª, 11.—152.
- Idem.—2.ª, 13.—105.
- Idem.—3.ª, 15.—70.
- Secano viña.—1.ª, 16.—482.
- Idem.—2.ª, 18.—364.
- Idem.—3.ª, 20.—258.
- Secano olivar.—Unica, 14.—195.
- Secano viña olivar.—Unica, 11.—274.
- Prado natural.—1.ª, 12.—260.
- Idem.—2.ª, 13.—178.
- Idem.—3.ª, 16.—99.
- Monte alto encinar.—1.ª, 6.ª—124.
- Idem.—2.ª, 10.—59.

Contra estas precedentes características y tipos pueden elevar recurso, en el plazo de quince días, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, los propietarios-contribuyentes o entidades interesados.

Madrid, 20 de octubre de 1952.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala.

(G. C.—4.405)

Fiscalía Provincial de Tasas de Toledo

Don Francisco Juan Saura, Fiscal provincial de Tasas de Toledo y su provincia.

Por la presente, que se expide en mérito del expediente 16.769-52, por transporte clandestino de harina de trigo, se cita y llama a la encartada Socorro González López, de cincuenta y cuatro años de edad, casada, sus labores, natural del pueblo de Trives (Orense) y vecina de Madrid, con domicilio en el paseo de las Delicias, núm. 112, núm. 5 interior, para que dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al que esta requisitoria aparezca inserta en los «Boletines Oficiales» de Toledo y Madrid, comparezca ante el Negociado de Justicia de la Fiscalía Provincial de Tasas de Toledo, sita en la plaza de Zocodover, núm. 28, primero, bajo el apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde en el referido expediente y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero de la citada expedientada lo comuniquen a la mayor brevedad a esta Fiscalía Provincial de Tasas.

Dado en Toledo, a 7 de octubre de 1952.—El Secretario provincial (Firmado).—El Fiscal provincial, Francisco Juan Saura.

(G. C.—4.363)

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz

Secretaría de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

CÉDULA DE CITACION Y EMPLAZAMIENTO

Desconociéndose el actual domicilio de Francisco Delgado López, Benedito Regañón Nieva y Alfonso García Martínez, que últimamente lo tuvieron en Madrid, se les hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 29 del actual, y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa para resolver lo que proceda en el expediente núm. 349, del año 1949, instruido por defraudación, en el que figuran como denunciados, a fin de que se sirvan concurrir ante la misma; advirtiéndoles que en el acto de la Junta

podrán presentar toda la prueba documental y testifical de que intenten valerse y proponer la que convenga a sus derechos. También pueden designar, con anticipación, un Vocal para que forme parte de la Junta, que habrá de ser individuo de la Cámara Oficial de Comercio, comerciante o industrial matriculado con establecimiento de la localidad, que lleve dado de alta en el ejercicio de la industria más de cinco años; teniendo presente que de no utilizar este derecho, formará parte de dicha Junta el vocal nombrado a estos efectos con carácter permanente por la Cámara de Comercio. Y por último, se les advierte que en el mismo acto de la Junta podrán valerse de persona que hable por ellos, sea o no Letrado; todo ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 91 y sus concordantes 79 y 81 de la ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924, debiéndoles advertir de que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Cádiz, 13 de octubre de 1952.—El Secretario de la Junta, Antonio Benitez.—Visto bueno: El Presidente, Fernando Llamas.

(B.—5.640)

AYUNTAMIENTOS

VAIDEAVERO

Instruido expediente de suplemento de crédito y de transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público por quince días, a los efectos reglamentarios, en esta Secretaría.

Valdeavero, a 15 de octubre de 1952.—El Alcalde, Félix Sanz.

(G. C.—4.381) (O.—20.518)

GARGANTA DE LOS MONTES

La Matrícula Industrial y de Comercio de este término, para el próximo ejercicio de 1953, se encuentra de manifiesto al público en Secretaría, por plazo de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Garganta de los Montes, 15 de octubre de 1952.—El Alcalde, Eusebio Alonso.

(G. C.—4.383) (O.—20.516)

COLMENAR VIEJO

Aprobado por esta Corporación municipal el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1953, se expone al público por quince días hábiles, durante los cuales, y a tenor del artículo 655 de la ley de Régimen Local, se admitirán las reclamaciones que se presenten, que lo serán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de esta Corporación, por las personas y entidades señaladas en el artículo 656 de dicho Cuerpo legal.

Colmenar Viejo, 16 de octubre de 1952.—El Alcalde, Antonio Torres.

(G. C.—4.382) (O.—20.517)

VILLACONEJOS

Terminada la Matrícula de Industrial y de Comercio de este término municipal para el ejercicio de 1953, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, durante los cuales podrá examinarse y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Igualmente se encuentran terminados y expuestos al público, por un plazo de quince días, los Padrones y Listas cobratorias de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles.

Villaconejos, a 16 de octubre de 1952.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.384) (X.—1.508)

NAVALCARNERO

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, durante los plazos que se indican, los siguientes documentos:

Padrón de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el próximo ejercicio de 1953, durante quince días.

Matrícula Industrial para el mismo ejercicio, durante diez días.

Navalcarnero, 15 de octubre de 1952.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.390) (X.—1.503)

VALDILECHA

Por el presente se hace público, para general conocimiento, que se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la Matrícula Industrial y de Comercio y Listas cobratorias, y Padrones y Listas cobratorias de la Patente Nacional de Automóviles, de las clases A y D y B y C, formados para el ejercicio de 1953, al efecto de oír reclamaciones.

Valdilecha, 15 de octubre de 1952.—El Alcalde, Angel López.

(G. C.—4.389) (X.—1.502)

ALCORCON

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, por el plazo que a cada uno se señala, los siguientes documentos:

Padrón de Patente Nacional de Automóviles para el año 1953, por quince días, Matrícula Industrial para el año 1953, por diez días.

Alcorcón, a 15 de octubre de 1952.—El Alcalde, Casimiro Sevilla.

(G. C.—4.391) (X.—1.501)

GUADARRAMA

Los pliegos de condiciones para la subasta de las parcelas de terreno que se expresan se encuentran expuestos al público, para oír reclamaciones, en Secretaría, por espacio de ocho días.

Transcurridos veinte días después se celebrarán en este Ayuntamiento las subastas por el sistema de pujas a la llana, por espacio de media hora.

A las doce, parcela de 37,30 metros cuadrados en la calle Arcipreste de Hita. Tipo de licitación, 130,55 pesetas.

A las doce y treinta, parcela de 100,20 metros cuadrados en calle Panera Covachuelas. Tipo de licitación, 501 pesetas.

De quedar desierta se celebrará una segunda en la misma forma y condiciones, a los ocho días siguientes.

Pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en Secretaría.

Guadarrama, 11 de octubre de 1952.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.378) (O.—20.521)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número veintuno, de Madrid, en los autos de procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Banco de Crédito Industrial, representado por el Procurador don Santiago Casas y Fernández de la Reguera, contra la Sociedad Iberoamericana de Aceites, Sociedad Anónima, en reclamación de un préstamo hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, las siguientes

Fincas

Terreno o solar edificable en Villa del Río, junto al camino de la estación del Ferrocarril, sitio del Egido, de superficie por suma de las dos fincas que agrupadas la constituyen treinta y cuatro áreas veinticinco centiáreas, iguales a tres mil cuatrocientos veinticinco metros cuadrados. Linda: al Norte, con la acera del camino de la Estación y parte con tierra de doña Rafaela Sendra Pastor; al Este, con terrenos de la Utrera; al Sur, doña Inés Ponce de León, y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento.

Fincas del Registro de la Propiedad de Martos, Ayuntamiento de Porcuna:

a) La finca formada en el antecedente segundo por aplicación de los números veinte mil seiscientos setenta y seis, dieciocho mil trescientos cuarenta y ocho y veinte mil seiscientos setenta y cinco, con la maquinaria e instalaciones a ella

incorporada, cuya descripción es la siguiente: Finca Factoría Santa Ana. Una fábrica destinada a la extracción y fabricación de aceites y sus derivados, denominada «Factoría Santa Ana», en el sitio Oya del Vélez o Llano del Vélez Alto, término de Porcuna, con su fachada principal y entrala a la carretera de Torredonjimeno al Carpio, llamada oficialmente de Córdoba a Almería, de la que está separada por una lonja; carece de número. Su superficie registral por suma de las tres fincas que agrupadas la forman es de diez mil novecientos cinco metros cuadrados y cincuenta y nueve decímetros cuadrados, pero medida sobre el plano alcanza los doce mil cuatrocientos metros cuadrados. Dentro del perímetro de dicha finca se encuentran las siguientes edificaciones y elementos: a) Dos naves de fabricación de aceites, con una superficie la primera de ellas de cuarenta metros por trece metros cincuenta centímetros, igual a quinientos cuarenta metros cuadrados, y la segunda de treinta y cuatro metros veinte centímetros por doce metros cincuenta centímetros, igual a cuatrocientos veintisiete metros cincuenta decímetros cuadrados, o sean, en junto, novecientos sesenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados.—b) Dos casas viviendas de empleados, de dos pisos cada una, con una superficie por planta de noventa y tres metros setenta y cinco decímetros, y la total edificada, por tanto, en las cuatro plantas de trescientos setenta y cinco metros cuadrados.—c) Una nave de fabricación de jabones de treinta metros por diez metros, igual su superficie a trescientos metros cuadrados.—d) Una nave de orujo, de quince metros por siete metros cincuenta centímetros, igual su superficie a ciento doce metros cincuenta decímetros cuadrados.—e) Un porche para las labores de carga y descarga con cuarenta y ocho metros cuadrados de superficie.—f) Una alberca de cemento con una capacidad de noventa y siete metros cúbicos.—g) Una chimenea de ladrillo con basamento de igual material y altura de unos quince metros.—h) Una chimenea de semejantes características que la anterior. Todo el perímetro de la finca en aquellas partes que no lo delimitan con los edificios señalados está rodeado de una cerca de mampostería con un desarrollo de trescientos cincuenta y nueve metros lineales, quedando en el centro del solar un gran patio central, pavimentado en su totalidad casi, con apisonado de piedra y cal hidráulica; existen asimismo dos pozos con depósito de agua de seis metros cúbicos, una atarjea y un troje para aceitunas. Linda todo ello con terrenos y edificios que quedan cercados; por el Sur, que es su frente, con la carretera de Córdoba a Almería; Este, tierras de Francisco González Ruano; Norte, tierras de Miguel Angel Barrionuevo Crespo, y Oeste, el camino de Andújar o del Vélez, y en su parte, con casa habitación de doña María Dolores Barrionuevo y López Obrero. La hipoteca se inscribió en el Registro de la Propiedad de Martos al tomo 1.466, libro 299, folio 42, finca 20.676, inscripción segunda.

Finca urbana en la ciudad de Porcuna, en la calle del Cardenal Cisneros, sin número, con una extensión superficial de ochocientos metros cuadrados, que linda: por su derecha, entrando, huerto de los hermanos Ramón y José García Rodríguez; espalda, corral de Antonio Romero, y por la izquierda, callejuela del Gallo. La hipoteca se inscribió en el Registro de la Propiedad de Martos, al tomo cuatrocientos veinticuatro, libro doscientos noventa y dos, folio ochenta y dos vuelto, finca diecinueve mil setecientos quince, inscripción cuarta.

Finca urbana en la villa de Porcuna, situada en la terminal de la calle de Silera, donde se señala con el número cincuenta y tres, con veinticinco metros noventa y un centímetros de fachada a dicha calle y una superficie de unos mil trescientos metros cuadrados; está constituida por un patio a la entrada, formado por tres edificios que se describen a continuación: a) Casa-oficina, a la izquierda, entrando del patio; dos plantas con una superficie en planta de ciento setenta y seis metros cuadrados cuarenta

decímetros cuadrados, o sea, en junto, de trescientos cincuenta y dos metros ochenta decímetros cuadrados.—b) Nave-almacén frontera a la casa, o sea a la derecha del patio, con una superficie de trescientos veinte metros cuadrados, con una sola planta de gran altura, con ventilación e iluminación por altos ventanales.—c) Garaje entre ambos edificios, al fondo del patio de entrada, con dos plantas, formada la segunda por un altillo dedicado a laboratorio, con una superficie por planta de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados, o sean cuatrocientos ochenta y cuatro metros en junto.—d) Túnel de ocho metros de longitud, que une a esta finca por debajo de la calle con la finca número diecinueve mil setecientos quince, de la misma Sociedad, correspondiendo a esta finca la mitad del mismo. La hipoteca fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Martos al tomo novecientos cuarenta y nueve, libro ciento ochenta y nueve, folio ciento catorce vuelto, inscripción undécima.

Un molino aceitero en el sitio camino de Andújar, del término de Porcuna, sin número de gobierno, con treinta y cinco metros de longitud en su fachada y extensión de mil cincuenta y seis metros cuadrados, compuestos de un cuerpo destinado a molino que contiene un molede-ro con su suelo y su prensa hidráulica; otro destinado a bodega, con varias tinajas y un patio con trojes. Linda: por su frente, con el camino de Andújar, al que tiene su fachada; por la derecha, entrando, molino de doña Dolores Mestranza, hoy herederos; por la izquierda, otro de don Francisco Fúnez Pineda, hoy herederos, y por la espalda, olivar de los herederos de doña Dolores Mestranza. La referida hipoteca fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Martos al tomo seiscientos setenta y cinco, libro ciento treinta y seis, folio veintisiete vuelto, finca mil novecientos cincuenta y tres, inscripción décima.

La referida subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, el día veintinueve de noviembre próximo, a las once horas, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cinco millones quinientas cincuenta mil pesetas, que resulta después de rebajado el veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera subasta.

Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la suma total por que dichas fincas salen a subasta por segunda vez, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta.

(A.—18.629)

DAROCA

EDICTO

Dn Joaquín Cereceda Marquinez, Juez de primera instancia ejerciente del Juzgado de Daroca.

Hago saber: Que en el Asunto Civil número veintidós, de mil novecientos cincuenta y uno, seguido en este Juzgado

a instancia del Procurador de los Tribunales don Pedro Pérez Julián, en nombre y representación de don Adolfo Inigo Inigo, contra don Emiliano Galindo López, en reclamación de 22.760,55 pesetas, se halla acordado la publicación de edictos anunciando se saca a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, los bienes que luego se dirán, habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día dieciocho de noviembre próximo, a las once horas, con los apercibimientos legales, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta será necesario consignar o haber consignado en el establecimiento correspondiente el diez por ciento del tipo del avalúo.

Los bienes que salen a subasta son los siguientes:

Un crédito de setenta mil pesetas que don Emiliano Galindo tiene reconocido a su favor mediante sentencia firme de ejecutoria en juicio ejecutivo seguido a su instancia ante el Juzgado de Palencia, contra doña Guillermina Marcos Rodríguez (Asunto Civil núm. 260, de 1950), haciendo constar que para responder a este crédito don Emiliano Galindo embargó a doña Guillermina Marcos la casa número 7 de la calle de Castell, del pueblo de Dueñas, y una huerta, con casa de planta baja, sita en el paso de Barquilla de San Miguel, del mismo pueblo de Dueñas, valoradas, respectivamente, en 30.000 y 41.200 pesetas.

Dado en Daroca, a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Victoriano Herce.—El Juez de primera instancia, Joaquín Cereceda.

(A.—18.630)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 5

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción núm. 5, de Madrid, se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada anteriormente por la que se llamaba a Alfonso Hidalgo Jiménez, de cuarenta y un años de edad, natural de Madrid, hijo de Magdaleno y Antonia, casado, mecánico, como procesado en el sumario seguido ante dicho Juzgado con el núm. 22, de 1942, por robo.

(B.—5.422)

JUZGADO NUMERO 11

López López (Manuel), de veintiséis años, soltero, jornalero, natural de Avila, hijo de Francisco y Anunciación, procesado en causa seguida ante el Juzgado de instrucción núm. 11, de los de Madrid, por hurto, con el núm. 220, de 1952, comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días para ser reducido a prisión.

(B.—5.382)

JUZGADO NUMERO 14

Martínez Fresno (Antonio), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la Ribera de Curtidores, núm. 10, procesado por hurto en causa núm. 385, de 1949, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 14, Secretaría de don Manuel Comellas Salmerón, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—5.416)

Pérez Cepeda (Francisco), natural de Madrid, de estado soltero, profesión me-

cánico, de treinta y tres años, hijo de Juan Antonio y de Teresa, domiciliado últimamente en el paseo de los Pinos, número 5, Puente de Toledo, procesado por hurto en causa núm. 276, de 1949, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 14, Secretaría de don Manuel Comellas Salmerón, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—5.417)

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de esta capital, en el sumario 251, de 1952, por estafa, contra José Cárcamo Cestafe, se deja sin efecto la requisitoria que llamando a dicho procesado fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con fecha 18 de septiembre pasado, bajo el núm. B.—5.005.

(B.—5.414)

Rodríguez Guerra (Francisco), natural de Cádiz, estado casado, de cincuenta y seis años, hijo de José Luis y de María, domiciliado últimamente en la calle de Pontevedra, núm. 7, procesado por falsedad y estafas en causa núm. 53, de 1952, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del número 15, de esta capital, Secretaría de don Nicolás Cortés García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—5.413)

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del núm. 15, de Madrid, en causa 16, de 1946, por hurtos, se deja sin efecto la requisitoria que llamando al procesado Antonio Alemany Hernández fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 17 de mayo de 1952, por haber sido capturado dicho individuo.

(B.—5.412)

JUZGADO NUMERO 20

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada anteriormente llamando al procesado José Noya Vázquez, de cuarenta y tres años, hijo de Pedro y María, natural de Madrid, por haber sido el mismo capturado e ingresado en prisión, pues así está acordado en el sumario núm. 332, de 1943, sobre estafa.

(B.—5.383)

JUZGADO NUMERO 21

Fernández Fernández (Eliás Rafael), de cincuenta y dos años, de estado soltero, de profesión vendedor, natural de Madrid, hijo de Víctor y de Cristina, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 457, de 1947, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—5.371)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José Martínez Vázquez, Juez del Juzgado municipal número tres, de los de esta capital.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia firme dictada en los autos de proceso de cognición, seguidos en dicho Juzgado a instancia del Procurador don Francisco Montesión López, en nombre y representación de doña Francisca Dorado Vela, contra don Antonio García, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados al demandado:

Una máquina registradora, marca «National», número de fábrica 1.630/2894359,

para cantidades hasta de 99,95 pesetas, en buen estado de conservación y funcionamiento, barnizada en color oscuro, por cinco mil pesetas, que sirve de tipo a la subasta, que se celebrará el día seis del próximo mes de noviembre, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, número cincuenta y dos, piso tercero; previniéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los mismos consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha suma tipo.

La máquina embargada se encuentra depositada en el establecimiento confitería propiedad del demandado, sito en la plaza del Angel, número dos, y en la actualidad número uno, piso planta baja, en poder del dependiente don Ricardo Díaz Vicente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, José Martínez Vázquez.

(A.—18.631)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 7

Juicio de faltas número 286.—Dolores Lasanta Sáenz de Ballcuera, hija de Francisco y de Isidora, comparecerá ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, situado en la calle de Amor de Dios, número 1, piso tercero, el día 11 de diciembre, y hora de las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas por hurto, y contra Jesús Machuca Acebedo.

(B.—5.634)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 115, de 1952, seguido por lesiones contra Juan Sáiz Rosas, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 26 de noviembre, a las nueve y treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a María del Carmen Casarrubio Delgado, asistida de su representante legal, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.639)

JUZGADO NUMERO 9

Por el presente se cita a Domingo Valero, domiciliado en Murcia, 32, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado el día 25 de noviembre del año actual, en la Sala audiencia, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas núm. 482, de 1952, que se tramita sobre estafa, haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—4.414)

(B.—5.656)

JUZGADO NUMERO 20

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal número 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 503, de 1952, por lesiones, he acordado se cite a Hortensia Patón Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, para que el día 19 de noviembre, y hora de las once de la mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Hermanos Alvarez Quintero, número 3.

(G. C.—4.413)

(B.—5.651)

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal número 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 588, de 1951, por lesiones, ha recaído providencia por la que se requiere a Francisca Nicolás Quedo para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado municipal número 20, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, a fin de hacer efectivas las responsabilidades a que ha sido condenada, así como al cumplimiento de la pena impuesta.

(G. C.—4.413 bis)

(B.—5.653)

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal número 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 500, de 1952, por escándalo, he acordado se cite a Juan Jiménez Escudero, que se encuentra en ignorado paradero, para que el día 19 de noviembre, y hora de las once de la mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Hermanos Alvarez Quintero, número 3.

(G. C.—4.412)

(B.—5.652)

ARANJUEZ

Se cita a Concepción Guerrero Gómez, de cuarenta y cinco años, hija de Demetrio y de Julia, casada, sus labores, de ignorado domicilio, para que el día 21 de noviembre próximo, y hora de las doce, comparezca en este Juzgado para asistir como denunciada a juicio de faltas acordado en denuncia presentada por el Interventor de la Renfe don Francisco Gómez Pérez, contra ella, por viajar en compañía de una hija menor desprovista de billetes, en segunda clase, desde Madrid a Aranjuez, en el ferrocarril del día 29 de agosto último. Con apercibimiento que debe comparecer con las pruebas que tenga en su defensa.

(B.—5.646)

Sociedad Químico Farmacéutica de los Establecimientos Rocafort Doria, S. A.

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 10 de noviembre próximo en primera convocatoria, y en segunda, para el siguiente día 11 de noviembre, ambas en el domicilio social sito en la calle de Sagasta, número trece, tercero o centro, a las doce horas, al objeto de examinar y aprobar, en su caso, el balance y las cuentas correspondientes al ejercicio cerrado en 30 de junio de 1952 y resolver sobre la distribución de beneficios, así como designar los accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1952-1953.

Para tener derecho de asistencia a las expresadas Juntas será preciso cumplimentar los trámites establecidos en la Ley de 17 de julio de 1951 en concordancia con los Estatutos sociales.

Madrid, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Por el Consejo de Administración, el Presidente, Isidro Bultó Blajot.

(A.—18.628)

AVISO

Doña Francisca Ibáñez Avila, propietaria del establecimiento de taberna sito en la calle de Guillermo de Osma, 14, subarrienda el mismo a don José Grande Barrios. Lo que hacen público por medio del presente anuncio para general conocimiento de cuantas personas puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, ya que ninguna de las dos se hace responsable de las deudas del otro, ni tampoco el referido establecimiento.

Madrid, a 24 de octubre de 1952.

(A.—18.627)

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46
TELEFONO 25 32 02